

#1971

C/4439

Act. 5/35

U Proy. de ley que autoriza la emi-
sion y circulacion de sellos postales
comemorativos del Descubri-
miento de America

5 Pajas

Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
11 de septiembre de 1935.-

547

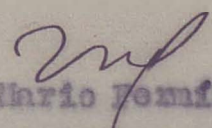
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el número 366 de fecha 5 de septiembre de 1935, anexo al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza la emisión y circulación de sellos postales, conmemorativos del Descubrimiento de América.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

De Ud. muy a tentamente,


Mario Domín Cabral
Presidente del Senado.

81/4446



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

#.366.

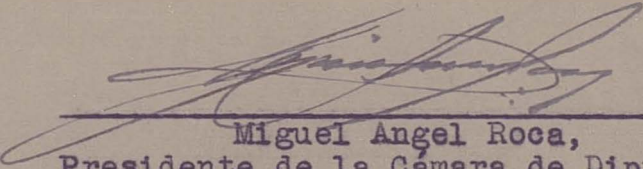
Santo Domingo, Setiembre 5 de 1935.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales me es grato remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza la emisión y circulación de sellos postales, conmemorativos del Descubrimiento de América.

Muy atentamente le saluda,


Miguel Ángel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

20/4439

Santo Domingo, D.R.
11 de septiembre de 1935.-

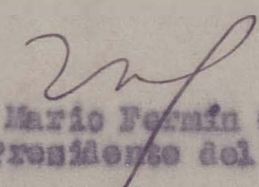
548

Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Melim
Presidente de la República y Benefactor de la Patria
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas cámaras
pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales
el anexo proyecto de ley por cuyo medio se autoriza la
emisión y circulación de sellos postales, conmemorativos
del Descubrimiento de América.

Con la mayor consideración
y respeto saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

Ev.

81/4550



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA la exposición dirigida al Poder Ejecutivo en fecha treinta y uno de enero del año corriente por el señor Nicolás Rivero, Conde del Rivero, Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana con sede en la ciudad de La Habana, en la cual solicita del Gobierno Dominicano que el día doce de octubre de cada año, a partir del mil novecientos treinta y cinco, como un homenaje a Cristóbal Colón, Descubridor de América, conceda vigencia y ponga en circulación postal uno o varios sellos que con retratos y alegorías referentes al Descubridor editará por su cuenta y riesgo la Sociedad Colombista Panamericana, con el fin de mantener vivos en la memoria del mundo las figuras, lugares y símbolos que constituyen la epopeya de la civilización del Nuevo Mundo.

CONSIDERANDO que la Sociedad Colombista Panamericana, institución internacional de cultura, cuenta con la cooperación de las naciones americanas con territorios descubiertos por Cristóbal Colón para el homenaje periódico y anual que se propone rendir al Descubridor del Nuevo Mundo y sus colaboradores, poniendo en circulación postal uno o varios sellos conmemorativos del histórico suceso del Descubrimiento;

CONSIDERANDO que la República Dominicana ejerce su soberanía en uno de los territorios descubiertos por Cristóbal Colón; que en tierras de la Isla de Santo Domingo pertenecientes ahora a la República Dominicana se fundó por Cristóbal Colón la Isabela, primera ciudad cristiana del Nuevo Mundo; que en tierras de Santo Domingo, bajo el mando de Cristóbal Colón, Virrey de las Indias, se levantaron los primeros establecimientos de españoles en América; que la ciudad de Santo Domingo, Capital

EL CONGRESO NACIONAL

EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA

4^{ta} LEGISLATURA, n.º de 1938
REGISTRADA AL N.º 2186

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, 14 de Mayo de 1938

M. M. Amador
Arquivero del Senado

LEUMMA BOND
MADE IN U.S.A.

CONGRESO NACIONAL

Emisión de sellos, postales
ASUNTO: conmemorativos del Descubrimiento de América. PAGINA No. 2



de la República, fué fundada por su hermano Don Bartolomé Colón, y que en su Santa Basílica reposan las venerandas cenizas del Gran Almirante completador del mundo; y que, por tanto, la República Dominicana es el país de América más íntimamente vinculado a su gloria:

CONSIDERANDO que la iniciativa de la Sociedad Colombista Panamericana contribuirá a que anualmente sean recordadas las hazañas del Descubrimiento, los lugares en que fueron realizadas y los héroes que las ejecutaron; y que la República Dominicana tiene el deber de contribuir, como las demás naciones de América, a mantener encendido el recuerdo de esos sucesos y lugares gloriosos y de los personajes que en ellos actuaron, lo cual se propone obtener la Sociedad Colombista Panamericana con la circulación de uno o mas sellos que reproduzcan retratos y episodios relacionados con el Descubrimiento y grandes hechos derivados del mismo:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.-1o.- Cada año, a partir del corriente de mil novecientos treinta y cinco, durante los días once y doce del mes de octubre, circularán por las oficinas postales de la República, con pleno valor y vigencia, cuatro sellos de correo de los tipos de uno, tres, siete y diez centavos, destinados al franqueo de toda clase de correspondencia, los cuales serán suministrados a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas por la Sociedad Colombista Panamericana, sin costo alguno para el Gobierno, en cantidad suficiente para el servicio de los días señalados, y con la anticipación necesaria para que puedan ser puestos en circulación en las fechas dichas.

Art.-2o.- Dichos sellos no circularán sino para la venta al público, y, tanto en el período de circulación como después de expirado éste, no podrán ser cedidos o entregados a persona o entidad alguna a título gratuito.

SENADO DE CHILE
BOLETIN DE LEYES
N.º 2186

4.º ... 2.º ... 3.º ...

REGISTRADA AL N.º 2186

... 1.º ...

... 2.º ...

... 3.º ...

... 4.º ...

... 5.º ...

Analista del Senado

Wm. Schumacher

Wm. Schumacher

35

CONGRESO NACIONAL

Emisión de sellos postales conmemorativos
ASUNTO: del Descubrimiento de América. PAGINA No. 3



Art. 3.-Los ingresos que se obtengan por la venta de dichos sellos conmemorativos, quedarán totalmente a favor del Gobierno.

Art. 4.-Durante el período comprendido entre el trece y el treinta y uno de octubre de cada año, se efectuarán por el organismo correspondiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, las operaciones necesarias para que sean devueltos a la Sociedad Colombista Panamericana los sellos sobrantes, sin gasto alguno para el Gobierno, acompañados de la documentación justificativa de las ventas efectuadas, de los cuales podrá disponer dicha Sociedad en la forma que crea conveniente.

Art. 5.-El tamaño, color y diseño de los sellos postales que la Sociedad Colombista deberá entregar anualmente a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, podrán ser elegidos libremente por aquella; pero deberá tener en cuenta lo estipulado por las convenciones postales internacionales, y los grabados o dibujos reproducidos por una emisión anual no podrán ser repetidos en ninguna otra emisión.

Art. 6.-Con quince días de anticipación, por lo menos al período de vigencia de cada emisión anual de sellos, la Sociedad Colombista Panamericana enviará a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, quinientas colecciones de los mismos, marcadas con la palabra MUESTRAS u otra cualquiera que las inutilice, para que se verifique la regularidad de la emisión, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos once y doce de la ley orgánica de rentas internas, y para ser remitidas a las oficinas que forman parte de la Unión Postal Universal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos treinticinco: Año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Miguel A. Roca

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Dr. José E. Aybar
E. Brache Viñas

... las sesiones de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...
... el informe de la Comisión de Asesoría y el Comité de Asesoría...

4^{ta} LEGISLATURA, a.d. de 1935
REGISTRADA AL No. 2186

en el folio: Ad Uno letra.

Nº de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares interlineares.

Señor Don Juan... de...

[Handwritten Signature]
Secretario del Senado

35

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Emisión de sellos postales conmemorativas 4
del Descubrimiento de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los once días del mes
de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o.
de la Independencia y 73o. de la Restauración.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE

SECRETARIOS:

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

Ev.

LUNA BOND

MADE IN U.S.A.

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día...

[Handwritten signature]

...de la Ley de...

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

4^{ta} LEGISLATURA, 2^{da} Sesión 1886

REGISTRADA N.º 2186

en el día...

N.º...

[Handwritten signature]

...y por...

...según...

Habido acordado... 35

[Handwritten signature]

Archivista del Senado



Apr. 13 lect. Sep 10
Aprob. 2º Lect. Set. 11/35

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA la exposición dirigida al Poder Ejecutivo en fecha treinta y uno de enero del año corriente por el señor Nicolás Rivero, Conde del Rivero, Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana con sede en la ciudad de La Habana, en la cual solicita del Gobierno Dominicano que el día doce de octubre de cada año, a partir del mil novecientos treinta y cinco, como un homenaje a Cristóbal Colón, Descubridor de América, conceda vigencia y ponga en circulación postal uno o varios sellos que con retratos y alegorías referentes al Descubridor editará por su cuenta y riesgo la Sociedad Colombista Panamericana, con el fin de mantener vivos en la memoria del mundo las figuras, lugares y símbolos que constituyen la epopeya de la civilización del Nuevo Mundo.

CONSIDERANDO que la Sociedad Colombista Panamericana, institución internacional de cultura, cuenta con la cooperación de las naciones americanas con territorios descubiertos por Cristóbal Colón para el homenaje periódico y anual que se propone rendir al Descubridor del Nuevo Mundo y sus colaboradores, poniendo en circulación postal uno o varios sellos conmemorativos del histórico suceso del Descubrimiento;

CONSIDERANDO que la República Dominicana ejerce su soberanía en uno de los territorios descubiertos por Cristóbal Colón; que en tierras de la Isla de Santo Domingo pertenecientes ahora a la República Dominicana se fundó por Cristóbal Colón La Isabela, primera ciudad cristiana del Nuevo Mundo; que en tierras de Santo Domingo, bajo el mando de Cristóbal Colón, Virrey de las Indias, se levantaron los primeros establecimientos de españoles en América; que la ciudad de Santo Domingo, Capital

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Emisión de sellos, postales
conmemorativos del Descubrimiento de América. PAG. No. 2.

de la República, fué fundada por su hermano Don Bartolomé Colón, y que en su Santa Basílica reposan las venerandas cenizas del Gran Almirante completador del mundo; y que, por tanto, la República Dominicana es el país de América más íntimamente vinculado a su gloria;

CONSIDERANDO que la iniciativa de la Sociedad Colombista Panamericana contribuirá a que anualmente sean recordadas las hazañas del Descubrimiento, los lugares en que fueron realizadas y los héroes que las ejecutaron; y que la República Dominicana tiene el deber de contribuir, como las demás naciones de América, a mantener en cedido el recuerdo de esos sucesos y lugares gloriosos y de los personajes que en ellos actuaron, lo cual se propone obtener la Sociedad Colombista Panamericana con la circulación de uno o mas sellos que reproduzcan retratos y episodios relacionados con el Descubrimiento y grandes hechos derivados del mismo;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

Art. 1.- Cada año, a partir del corriente de mil novecientos treinta y cinco, durante los días once y doce del mes de octubre, circularán por las oficinas postales de la República, con pleno valor y vigencia, cuatro sellos de correo de los tipos de uno, tres, siete y diez centavos, destinados al franqueo de toda clase de correspondencia, los cuales serán suministrados a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas por la Sociedad Colombista Panamericana, sin costo alguno para el Gobierno, en cantidad suficiente para el servicio de los días señalados, y con la anticipación necesaria para que puedan ser puestos en circulación en las fechas dichas.

Art. 2.- Dichos sellos no circularán sino para la venta al público, y, tanto en el período de circulación como después de expirado éste, no podrán ser cedidos o entregados a persona o entidad alguna a título gratuito.

CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Emisión de sellos postales
conmemorativos del Descubrimiento de América PAG. No. 3.

Art. 3.- Los ingresos que se obtengan por la venta de dichos sellos conmemorativos, quedarán totalmente a favor del Gobierno.

Art. 4.- Durante el período comprendido entre el trece y el treinta y uno de octubre de cada año, se efectuarán por el organismo correspondiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, las operaciones necesarias para que sean devueltos a la Sociedad Colombista Panamericana los sellos sobrantes, sin gasto alguno para el Gobierno, acompañados de la documentación justificativa de las ventas efectuadas, de los cuales podrá disponer dicha Sociedad en la forma que crea conveniente.

Art. 5.- El tamaño, color y diseño de los sellos postales que la Sociedad Colombista deberá entregar anualmente a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, podrán ser elegidos libremente por aquella; pero deberá tener en cuenta lo estipulado por las convenciones postales internacionales, y los grabados o dibujos reproducidos por una emisión anual no podrán ser repetidos en ninguna otra emisión.

Art. 6.- Con quince días de anticipación, por lo menos al período de vigencia de cada emisión anual de sellos, la Sociedad Colombista Panamericana enviará a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, quinientas colecciones de los mismos, marcadas con la palabra MUESTRAS u otra cualquiera que las inutilice, para que se verifique la regularidad de la emisión, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos once y doce de la ley orgánica de rentas internas, y para ser remitidas a las oficinas que forman parte de la Unión Postal Universal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinticinco; Año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

